carlos.sanchezg@fiscali...
gov.co

99

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0378 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y QUÍMICA MG SAS, NIT No. 891.412.195-9.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 800.152.783-2, representada en este acto por **ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN,** mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 40.047.967 de Tunja, en su calidad de **Subdirectora de la Subdirección de Gestión Contractual,** según Resolución de nombramiento N° 0-2999 del 05 de septiembre de 2016 y acta de posesión de fecha 07 de septiembre de 2016, y en tal virtud Ordenadora del Gasto según Resolución 000013 del 7 de abril de 2014, quien para los efectos de este documento se llamará **la FISCALÍA,** por una parte, y por la otra **QUÍMICA MG SAS, N.I.T. 891.412.195-9,** representada por **FERNANDO MUÑOZ GARCÍA,** identificado con C.C. No. **10.089.917,** que para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Jefe del Departamento de Criminalística (E), con visto bueno del Director Nacional del CTI, mediante Radicado No. 20164200000853 de fecha 27 de mayo de 2016, remitió análisis de conveniencia y oportunidad, el cual en resumen señala: "(…) *El Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, a través de los Grupos de Química, realiza dentro de sus labores forenses, análisis de estupefacientes y materiales usados para el procesamiento de sustancias controladas, drogas de origen natural, drogas de síntesis y precursores de éstas, entre otros. Por otra parte, dentro de los requerimientos de la Norma ISO NTC 17025:2005, bajo la cual los grupos de química de Bogotá, Cali, Bucaramanga, Medellín y Pereira ya están acreditados y están en proceso los grupos de Barranquilla y Buga, se requiere contar con materiales de referencia certificados de las diferentes drogas de abuso que se comercializan y consumen en nuestro país, debiéndose conocer su pureza con un valor declarado de incertidumbre asociado a este valor. Adicionalmente, están los requisitos de Ley, enunciados en el nuevo Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004, que indican que para realizar esta labor se debe cumplir el artículo 210 de Código de Procedimiento Penal y por lo tanto el Investigador deberá relacionar las técnicas y equipos empleados, así como su estado al momento del análisis. Existen drogas no incluidas en las listas de sustancias fiscalizadas a través de las convenciones internacionales que se conocen como nuevas sustancias psicoactivas (NPS), y se observa que hoy en día se diseñan intencionalmente con el propósito de producir, mediante modificación en la estructura química, efectos similares o más potentes que los de drogas clásicas definidas como ilícitas, y evadir el control normativo al que están últimas están sometidas. En Colombia, el concepto de drogas emergentes abarca a las nuevas drogas que se introducen en el mercado y pueden ser tanto naturales como sintéticas, fiscalizadas o no, así como aquellas drogas con nuevas formas de presentación, de consumo o incluso de adulteración. También se consideran como drogas emergentes las que presenten cambios repentinos en los patrones de consumo como puede ocurrir con el resurgimiento y aumento del uso de drogas con consumos históricos bajos. La entidad debe contar con estándares de las drogas que se ha detectado su*

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0378 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y QUÍMICA MG SAS, NIT No. 891.412.195-9.

consumo en nuestro país. La implementación de metodologías de caracterización fisicoquímica de las drogas requiere de estándares de referencia, que son sustancias de alta pureza con una composición garantizada y certificada por reconocidas casas internacionales, cuyo objetivo es permitir la identificación y cuantificación de cada uno de los componentes que puedan estar presentes en una droga desconocida. La Entidad necesita que se adquieran los estándares de drogas marca LIPOMED por ser los únicos que entregan certificado de pureza con valor de incertidumbre asociado, lo que garantiza los resultados en la identificación y cuantificación de los componentes activos que puedan estar presentes en las muestras forenses de drogas, lo que garantiza que la acreditación alcanzada bajo la Norma 17025 ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) garantice su continuidad en el tiempo, dada la importancia que tiene dentro de los requisitos de la norma, lo relacionado con la trazabilidad de los materiales de referencia certificados. Las otras marcas disponibles en el mercado de estos estándares solo ofrecen certificado de análisis sin valor declarado de incertidumbre, lo que es una debilidad para nuestro sistema de gestión de calidad bajo la Norma 17025:2005. Como antecedente se tiene que durante el 2015 el proceso se contrató, como se evidencia en el siguiente link. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-3871471
(…) *Es pertinente indicar, que la presente necesidad está incluida en el plan de compras de la entidad para la vigencia 2016, y será atendida con cargo al rubro del proyecto GASTOS GENERALES – MATERIALES Y SUMINISTRO- OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS.* (…)". **2)** Que el **CONTRATISTA** aportó propuesta junto con la cotización del bien objeto de compra, de fecha mayo de 2016; **3)** Que se emplea la modalidad de contratación directa, toda vez que la presente contratación se enmarca en la excepción establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que la Fiscalía General de la Nación, cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el presente Contrato por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($67.488.800)**, incluido IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63316 del 30 de junio de 2016 expedido por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **5)** Que con fecha 29 de junio de 2016, el Grupo de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes emitió Justificación Análisis de Mercado, en el cual señala: "(…) *El Grupo del Análisis del Sector Económico y de los Oferentes concluye que para dicha adquisición, se debe contar con la firma **QUÍMICA M.G. SAS,** toda vez que es representante exclusivo en Colombia para la referencia de productos **LIPOMED.*** (…)" **6)** Que el oferente allegó copia simple de carta de fecha 30 de junio de 2016, apostillada en el país de Suiza y con traducción oficial, mediante el cual LIPOMED SERVICES TO HEALTH señala: "(…) *Nosotros, **Lipomed AG**, de Fabrikmattenweg 4, CH-4144, Arlesheim, SUIZA, por medio de la presente confirmamos que:**QUÍMICA M.G. S.A.S.** NIT: 891.412.195-9 Calle 8-Bis-A No. 78-C-60 BOGOTA 6005 COLOMBIA Es nuestro **Distribuidor Exclusivo** en*

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0378 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y QUÍMICA MG SAS, NIT No. 891.412.195-9.

Colombia para el suministro de las Normas de Referencia Lipomed. Cualquier Norma de referencia Lipomed que se obtenga e Colombia desde cualquier otra fuente no se encuentra con soporte de ninguna clase por parte de Lipomed AG o de Química M.G. S.A.S. Este certificado es válido hasta el día 31 de diciembre del año 2017 y en ninguna forma sobrepasa o anula las condiciones y validez del Acuerdo actual de Distribución existente entre las dos compañías. 7) Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082, la Subdirectora Nacional de Gestión Contractual profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa. **8)** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o reglamentarias. Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** *Adquisición de estándares y patrones de referencia de sustancias psicoactivas.* **SEGUNDA - VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, será por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($67.488.800)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **63316 del 30 de junio de 2016** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** pertenece al **régimen común,** según copia simple del RUT aportado por él mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos apropiados para el presente contrato y que no sean objeto de registro presupuestal, serán liberados. **TERCERA - FORMA DE PAGO.** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez se hayan entregado en el almacén la totalidad de los elementos objeto del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, la copia de los recibos de pago por concepto de Salud, Pensiones y riesgos laborales (ARL), conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente, ante la Subdirección Financiera del Nivel Central de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta el artículo 2°de la ley 1562 de 2012, el cual modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, es necesario que el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y al momento de entregar la cuenta de cobro, adjuntar el pago correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago a que se obliga la Fiscalía General de la Nación en virtud del contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General

de Crédito Público y del Tesoro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura. **PARÁGRAFO CUARTO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte días (120), previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. La Ejecución del contrato se llevará a cabo en el Laboratorio de Química del Nivel central – Ciudad de Bogotá D.C. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2)** Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **3)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **4)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **5)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **6)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **8)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato. **9)** Rendir los informes que el supervisor solicite en el desarrollo del contrato. **10)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos anteriores el **CONTRATISTA** autoriza a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Cumplir con el objeto del presente contrato; **2)** Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales que llegue a ofrecer; **3)** Suministrar la cantidad total de cada sustancia según el listado; **4)** Entregar las muestras en sus empaques y envases originales, sin alteraciones ni levantamiento de sellos de seguridad; **5)** Suministrar los certificados de análisis correspondientes a cada una de las sustancias entregadas

según su lote de fabricación con una vigencia mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; **6)** Mantener las condiciones de temperatura, humedad y demás que haya definido el fabricante de las muestras para su adecuada conservación; 7) Realizar la entrega de las mercancías dentro del plazo establecido en el contrato; **8)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003; **9)** Presentar los documentos necesarios para la gestión de los pagos, en los cuales se deberá incluir únicamente el cobro de las muestras efectivamente analizadas, además de los otros ítems entregables: **10)** Las contenidas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad y la propuesta presentada con las características técnicas; **11)** Las demás que señale la ley y normas complementarias: **C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Numeral **2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Análisis de Conveniencia y Oportunidad, remitido bajo el Radicado No. 20164200000853 de 2016.** **SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los bienes y/o servicios objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los bienes y/o servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Verificar que el servicio suministrado se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas **5)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN.** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Química del Departamento de Criminalística de la FGN o el Funcionario que él delegue, quien cumplirá lo consagrado en el Estatuto de Contratación, el Estatuto Anticorrupción y la reglamentación interna sobre la materia. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen

los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** acta de inicio del contrato; **ii)** informe de ejecución del contrato. **e)** Contra cada informe de supervisión, deberá hacer un monitoreo a los riesgos que surjan con ocasión del contrato, esto de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del Contrato firmado, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 800152783-2, con el cubrimiento del siguiente riesgo:

AMPARO	VIGENCIA Y CUANTÍA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	30% del valor total del contrato por el término de un (1) año, contado a partir de la entrega de los elementos.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más.

NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA - CADUCIDAD.** La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en

la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.** **DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, éste debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO.** En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.** **DÉCIMA TERCERA – RIESGOS PREVISIBLES:** Los regulatorios y operaciones contemplados en el Anexo No. 1 –Identificación de Riesgos-, que acompaña al análisis de conveniencia y oportunidad remitido bajo el consecutivo No. 20164200000853, de fecha mayo de 2016. **DÉCIMA CUARTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato. **DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA junto con la suscripción de la respectiva acta de inicio. **DÉCIMA SÉPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1510 de 2013. **DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0378 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y QUÍMICA MG SAS, NIT No. 891.412.195-9.

contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La transgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El contratista se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **VIGÉSIMA - DOCUMENTOS**. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Radicado No. 20164200000853, de fecha mayo de 2016, mediante los cuales remiten el Análisis de Conveniencia y Oportunidad; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **63316 del 30 de junio de 2016** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad; c) Resolución de justificación de contratación directa; d) Cotización presentada por el **CONTRATISTA**, de fecha mayo de 2016. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 04 OCT. 2016

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN
Subdirector Nacional de Gestión Contractual

EL CONTRATISTA,

FERNANDO MUÑOZ GARCÍA
Representante Legal
QUÍMICA MG SAS

Revisó: Cristina Valderrama B., Asesora SNGC
Carlos R. Mendieta P., Asesor SNGC
Carlos M. Dominguez R., Coordinador Grupo Contratos Directos

Proyectó: Carlos A. Sánchez G., Profesional SNGC

99

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODIFICATORIO No. 01/AL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 0378 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y QUÍMICA MG SAS, N.I.T. 891.412.195-9.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 800.152.783-2, representada en este acto por **ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN,** mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 40.047.967 de Tunja, en su calidad de **Subdirectora de la Subdirección de Gestión Contractual,** según Resolución de nombramiento N° 0-2999 del 05 de septiembre de 2016 y acta de posesión de fecha 07 de septiembre de 2016, y en tal virtud Ordenadora del Gasto según Resolución 000013 del 7 de abril de 2014, quien para los efectos de este documento se llamará **la FISCALÍA,** por una parte, y por la otra **QUÍMICA MG SAS, N.I.T. 891.412.195-9,** representada por **FERNANDO MUÑOZ GARCÍA,** identificado con C.C. No. **10.089.917,** que para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 04 de octubre de 2016 se suscribió el Contrato de Compraventa No. 0378, cuyo objeto consiste en: *"(...) Adquisición de estándares y patrones de referencia de sustancias psicoactivas. (...)"*; **2)** Que se previó como valor inicial del contrato la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($67.488.800),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; **3)** Que el 11 de octubre de 2016 se suscribió Acta de Inicio del contrato; **4)** Que según comunicación del 06 de diciembre de 2016, el CONTRATISTA solicita a grandes trazos: "(...) *Por lo anteriormente descrito, cordialmente solicitamos se realice un modificatorio al contrato, en lo que respecta a la forma de pago y plazo de ejecución del contrato: FORMA DE ENTREGA: Se podrán realizar entregas parciales; FORMA DE PAGO. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, hará pagos parciales al contratista así: un primer pago por valor de veinticinco millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos ($25.762.440), cuando sean entregados las sustancias descritas en el cuadro No 2 del punto cuarto. Un segundo y último pago, por valor de cuarenta y un millones setecientos veintiséis mil seiscientos treinta pesos ($41.726.630), cuando sean entregadas las sustancias descritas en el cuadro No 1 del punto tres (3). PLAZO DE EJECUCIÓN: Solicitamos considerar ampliar el plazo de ejecución para productos controlados hasta el 08 de marzo del 2.017 teniendo en cuenta que los tiempos de importación para esta mercancía pueden ser aumentados a causa de temporada alta donde las empresas de transporte internacional dan prioridad al transporte de viajeros y su equipaje. Adicionalmente considerar que hasta el mes de diciembre se otorgará la resolución por parte del F.N.E a la Fiscalía General de la Nación.* (...)"; **5)** Que mediante Radicado No. 20164650065631 de fecha 12 de diciembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Química (supervisora del contrato) con visto bueno del Jefe (E) del Departamento de Criminalística del CTI, remite copia simple de la comunicación del 06 de diciembre de 2016, suscrita por el CONTRATISTA, y a su vez señala: "(...) *Teniendo en cuenta que la empresa QUÍMICA MG, mediante oficio del 6 de diciembre del 2016 el cual se anexa en dieciséis (16) folios, solicita se estudie la posibilidad de realizar una prórroga al plazo de ejecución, y modificar la forma de entrega y forma de pago del contrato del asunto, en mi calidad de supervisora, considero viable realizar el modificatorio solicitado, en los términos y condiciones allí expuestos, en virtud a que es beneficioso para la entidad, la entrega de algunos estándares (relacionados en el cuadro 2 de la solicitud), antes de la fecha inicialmente pactada. Así mismo, una vez verificados los documentos aportados, se puede evidenciar que la empresa ha realizado las gestiones*

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 0378 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y QUÍMICA MG SAS, N.I.T. 891.412.195-9.

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución del Contrato No. 0378 de 2016 suscrito con la firma QUÍMICA MG SAS, hasta el día 08 de marzo de 2017, para la entrega de productos controlados; **SEGUNDO:** Modificar parcialmente la cláusula tercera del Contrato No. 0378 de 2016, la cual quedará así: "***TERCERA - FORMA DE PAGO***. *Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará el valor del Contrato, así: i) Un primer pago por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($25.762.440,00) M/CTE, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y entrega al Almacén de las sustancias descritas a continuación:*

CUADRO No 2

7	HYO-818-100	1	100 mg	(-)-Scopolamine-N-butyl bromide	$ 947.000,00	$ 947.000,00	$ 1.098.520,00
10	THC-318-1LM	1	1.0 mg/1 ml	d,l-11-hydroxy-Δ9-THC	$ 1.011.000,00	$ 1.011.000,00	$ 1.172.760,00
3	THC-303-50	8	50 mg	CANNABIDIOL x 50mg	$ 700.000,00	$ 5.600.000,00	$ 6.496.000,00
4	THC-377-50	8	50 mg	Cannabinol	$ 1.396.000,00	$ 11.168.000,00	$ 12.954.880,00
9	THC-741-10	1	10 mg	THCA-A	$ 2.320.000,00	$ 2.320.000,00	$ 2.691.200,00
11	THC-1013-1	1	1.0 mg	d,l-11-nor-Δ9-THC-carboxylic acid-D9	$ 1.163.000,00	$ 1.163.000,00	$ 1.349.080,00
					TOTAL NO CONTROLADO	$ 22.209.000,00	$ 25.762.440,00

ii) Un segundo y último pago, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($41.726.630,00), previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y entrega al Almacén de las sustancias descritas a continuación:

CUADRO No 1

ITEM	REF	QTY	PRESENTATION	DESCRIPTION	PRECIO U/T	PRECIO V/TOTAL	PRECIO TOTAL +IVA
1	COC-156-HC-100	7	100 mg	Cocaine.HCl	$ 814.000,00	$ 5.698.000,00	$ 6.609.680,00
2	M-29-HC-100	7	100 mg	Heroin.HCl.monohydrate	$ 1.727.000,00	$ 12.089.000,00	$ 14.023.240,00
5	THC-135-1LE	7	1.0 mg/1 ml	(-)-Δ9-THC (-)-delta9-THC	$ 1.882.000,00	$ 13.174.000,00	$ 15.281.840,00
6	THC-134-1LE	4	1.0 mg/1 ml	(-)-Δ8-THC (-)-delta 8-THC	$ 700.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.248.000,00
8	DMT-943-FB-50	1	50 mg	N,N-Dimethyltryptamine	$ 2.210.000,00	$ 2.210.000,00	$ 2.563.600,00
					TOTAL CONTROLADO	$ 35.971.000,00	$ 41.726.360,00

TERCERO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA se compromete a la ampliación y ajuste de las garantías en los términos del presente Modificatorio; **CUARTO:** Hacen parte integral del presente modificatorio: i) la solicitud Radicada con el consecutivo No. 20164650065631 de fecha 12 de diciembre de 2016,

99

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 0378 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y QUÍMICA MG SAS, N.I.T. 891.412.195-9.

continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN
Subdirector Nacional de Gestión Contractual

EL CONTRATISTA,

FERNANDO MUÑOZ GARCÍA
Representante Legal
QUÍMICA MG SAS

Revisó: Carlos R. Mendieta P., Profesional Experto SGC
Laura J. Tellez G., Profesional Especializado II SGC

Proyectó: Carlos A. Sánchez G., Profesional Especializado II, SGC